



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00306-00. UMH.- ANA MILENA GONZALEZ G. Vs. ADRIANA BASTIDAS LOPEZ

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.

Cali, diciembre 01 de 2020

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

Cali, primero (01) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Rad. 760013110010-2019-00306-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de disolución de unión marital de hecho, constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, propuesto a través de apoderada judicial por la señora ANA MILENA GONZALEZ GALVEZ, contra la señora ADRIANA BASTIDAS LOPEZ, surtiéndose el traslado del incidente de regulación de honorarios propuesto por la abogada LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA, contra la señora ANA MILENA GONZALEZ GALVEZ; el cual transcurrió en silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **8:30 A.M.** del día **TRES (3) del marzo del año DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 129 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas en el incidente, a ser practicadas en la audiencia indicada en el ordinal anterior:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00306-00. UMH.- ANA MILENA GONZALEZ G. Vs. ADRIANA BASTIDAS LOPEZ

2.1 Pruebas de la parte demandante:

Documentales.

Tener como pruebas las aportadas en el escrito que dio apertura al presente asunto (fls. 257 a 277), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.

2.2. Pruebas de oficio:

2.2.1 Requerir a la señora ANA MILENA GONZALEZ GALVEZ, para que informe si realizó pagos a favor de la doctora LUZ PIEDAD JIMENEZ MESA, por concepto de honorarios. En caso afirmativo, aporte el documento que lo acredite.

2.2.2 Interrogar a las partes involucradas en este asunto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, diciembre 02 de 2020
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA